CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO COMO CONSULTOR PARA EL DISEÑO DEL CUARTO MODULO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN "FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES ÉTICOS Y CULTURA DE TRANSPARENCIA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS"

Nosotros, **GABRIELA ALEJANDRA CASTELLANOS LANZA**, mayor de edad, casada, Hondureña, Abogada, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad Número **0801-1974-05604** , actuando en mi condición de Directora Ejecutiva, del Consejo Nacional Anticorrupción (**CNA**), quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominara "**El CONTRATANTE**", por una parte, y por otra **SELVIN EDUARDO FLORES SIERRA**, mayor de edad, Licenciado en Psicología con orientación educativa-social, hondureño, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad Número **0801-1973-02042**, actuando en su condición de Consultor Individual, quien en adelante se le denominara "**El CONSULTOR**"; ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para realización de este acto, hemos convenido en celebrar y como al efecto celebramos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado como Consultor para el Diseño del IV Módulo del Programa de Capacitación Fortalecimiento de los Valores Éticos y Cultura de Transparencia en Funcionarios Públicos**", el cual se regirá conforme a las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**.- "**El CONTRATANTE**", declara que los contextos y coyunturas políticas, sociales y culturales de nuestro país determinan la necesidad de desarrollar acciones sustentadas en procesos de formación con una fuerte perspectiva de empoderamiento y participación ciudadana que coadyuven a la construcción de una mejor comprensión del control y custodia acerca de los intereses de los bienes y derechos de la ciudadanía, respecto a los recursos del Estado. En este sentido, se ve la necesidad de desarrollar un IV Módulo de capacitación: auditoría social y participación ciudadana del programa de fortalecimiento de valores éticos y cultura de transparencia, cuyo contenido oriente la aplicación de la auditoría social y la participación ciudadana, como mecanismo en la lucha y el combate contra la

corrupción; lo anterior hace necesario la contratación de un Especialista, para que con sus conocimientos y experiencia en el campo del diseño instruccional y de contenidos, desarrolle la temática en cuestión que apoye todas aquellas actividades que lleva a cabo **"El CONTRATANTE"**, para fortalecer los valores éticos y profesionales de diferentes sectores, enmarcados en la gestión pública; a su vez, **"El CONSULTOR"**, manifiesta que tiene la capacidad en el área en mención, cuenta con la experiencia y reúne las condiciones técnicas y profesionales para prestar los servicios que requiere **"El CONTRATANTE",** especialmente en la Unidad de Auditoría Social. **CLAUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS**.- La prestación de los servicios de consultoría incluye las actividades y productos siguientes: **1.-** Elaborar Plan de Trabajo, metodología, cronograma y fechas de entrega de productos. **2.-** Conocer y evaluar los mecanismos e instrumentos de auditoría social y participación ciudadana existentes, que deben ser contenidos en este módulo. **3.-** Revisar y conocer la Malla Curricular del Programa de Fortalecimiento de Valores Éticos y Cultura de Transparencia. **4.-** Diseñar la propuesta de contenidos temáticos para el IV Modulo, expresados en lenguaje claro y sencillo para ser entendido por cualquier tipo de audiencias y que a su vez propicie una conciencia reflexiva. **5.-** Desarrollar el contenido enmarcados en la Malla Curricular diseñada para el Programa de Fortalecimiento de Valores Éticos y Cultura de Transparencia. **6.-** Definir la metodología a seguir para la validación del contenido temático. **7.-** Validar los contenidos y metodología que se proponga. **8.-** Validar la comprensión y adquisición de conocimientos por parte de los participantes, en base a los materiales propuestos, sobre la temática en mención. **9.-** Presentar Informes de avance mensuales de las actividades realizadas y el informe final de la consultoría, mismo que debe llevar el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de **"El CONTRATANTE" 10.-** Cualquier otra actividad solicitada por **"El CONTRATANTE"** para el logro de los objetivos del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**.- **"EL CONTRATANTE"**, se compromete a pagar en concepto de honorarios profesionales a **"El CONSULTOR"**, una cantidad total de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 25,000.00)**, valor que incluye la retención 12.5% en concepto de honoraros profesionales que por ley corresponde, o en su defecto la presentación de la constancia de estar sujeto al régimen de pago a cuenta establecida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución en que se realizan los trabajos objeto de este contrato, será a partir del primer (01) día del mes de Marzo del 2016 al dieciséis (16) de

Mayo de 2016, aceptándose la entrega del producto y del informe final antes de dicha fecha, siempre y cuando no se dé por terminado por cualquiera de las causas especificadas del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**.- El valor total de la consultoría se pagará en dos (2) desembolsos de la forma siguiente: un primer pago correspondiente al 70%, que se realizara a los 45 días después de la firma del presente contrato de consultoría, con la presentación de los borradores de los contenidos temáticos del IV Módulo: Auditoría Social y participación ciudadana, y el borrador de informe final, socializado y aprobado por supervisor (informe de avance No. 1), equivalente a **DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 17,500.00),** menos la retención del 12.5% correspondiente por un monto de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 44/100; y segundo y último pago del 30%, a los 75 días, equivalente a **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 7,500.00),** menos la retención del 12.5% correspondiente por un monto de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100, que se realizara con la entrega del informe final y productos establecidos en este contrato, los que deberán ser aprobados por el equipo técnico y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de "**El CONTRATANTE: a)** Resultados de validación de los contenidos y validación de modalidad de entrega. **b)** Contenido del IV Módulo: Auditoría Social y participación ciudadana. **c)** Informe final de la consultoría, acompañado de dos copias originales en duro y copia digital en disco compacto de los productos resultantes de la consultoría. **CLAUSULA SEXTA: RELACIÓN DE TRABAJO**.- "**El CONSULTOR**", se compromete a realizar sus actividades bajo la supervisión del Jefe de la Unidad de Auditoría Social que "**El CONTRATANTE**", ha designado como encargado para coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades y autorizar los informes de avances para el efectivo cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: "El CONSULTOR",** manifiesta que conoce el contrato que suscribe por este servicio de consultoría individual, por lo que no podrá invocar ni interpretar este contrato como relación de trabajo permanente o utilizar su contenido en un sentido contrario a la prestación de servicio requerido.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.- "**EL CONSULTOR**", se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejoras practicadas, a realizar todas las

actividades necesarias para desarrollar y entregar los productos descritos en los términos de referencia, los cuales forman parte integral del presente contrato, así mismo, los servicios se realizaran de acuerdo con la metodología de trabajo diseñada por "**EL CONSULTOR**", con las contrapartes técnicas y tomadas de decisión de alto nivel que sean designadas por el "**El CONTRATANTE**". **CLAUSULA NOVENA:** **RESPONSABILIDADES.-** "**EL CONSULTOR**", tiene las siguientes responsabilidades: **1.-** Apoyar todas aquellas actividades que "**El CONTRATANTE**" defina en relación al presente contrato. **2.-** Establecer un cronograma de trabajo para la realización de sus actividades, en coordinación con el equipo técnico que "**El CONTRATANTE**" designe. **3.** Elaborar sus productos de forma participativa socializando y tomando en consideración las experiencias del equipo técnico de "**El CONTRATANTE**". **4.-** Presentar informes de avance de conformidad a lo estipulado en el cronograma de trabajo, así como los productos y el informe final de la consultoría establecidos tanto en los Términos de Referencias, los que forman parte integra de este contrato, como en lo especificado en este documento. **5.-** Desarrollar reuniones técnicas con el equipo técnico de "**El CONTRATANTE**". **6.-** Es responsabilidad absoluta del consultor los gastos de movilización local para el desarrollo de entrevistas o para la recopilación de información. **7.-** Alcanzar el objetivo del presente contrato, para lo cual deberá cumplir con las diferentes actividades antes descritas, concibiéndose que éstas no son una limitación, en cuanto al alcance de los trabajos a ser realizados y cualquier otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA:** "**EL CONTRATANTE**", se compromete a proporcionar a "**El CONSULTOR**", tanto en el espacio físico, como el equipo de trabajo adecuado para el cumplimiento eficiente de las actividades objeto del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** A fin de facilitar la comunicación con el Jefe de la Unidad y el resto del personal de "**EL CONTRATANTE**", "**EL CONSULTOR**", ha convenido con "**EL CONTRATANTE**" , prestar los servicios dando cumplimiento al cronograma de trabajo objeto del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** **EXCLUSIVIDAD.-** Todos los trabajos que sean realizados por "**EL CONSULTOR**" durante el período de duración del presente contrato, serán propiedad exclusiva de "**El CONTRATANTE**", quien dispondrá de ellos según sea su criterio.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** **CONFIDENCIALIDAD.-** **"EL CONSULTOR",** en el desempeño de sus obligaciones y de acuerdo a este contrato, podrá tener acceso a información privilegiada y confidencial de "**EL CONTRATANTE**", de igual forma, la información que se genere es propiedad de "**EL**

CONTRATANTE¨, y no podrá ser utilizada total o parcialmente sin que sea sometido a la Ley de Derechos de Autor; ni en cualquier consultoría para terceros y de ninguna manera o forma, ahora o de después de la expiración de este Contrato; son pena de responsabilidad penal, civil y administrativa, y de incurrir en los delitos de violación y revelación de secretos contenidos en los artículos 214 y 215 del Código Penal, durante mantenga la relación contractual y hasta por un periodo de CINCO (5) AÑOS posteriores a haber cesado en su cargo, y sin perjuicio de la sanción administrativa de amonestación, suspensión o despido según su gravedad y la responsabilidad civil que se derive. **DECIMA CUARTA: AUTORIZACION.-** Durante la vigencia del presente contrato, así como después de su terminación, **¨EL CONSULTOR¨,** no podrá utilizar para sí, los materiales o productos que se genere y a los que pueda tener acceso en el desarrollo de la consultoría, por lo que su divulgación, publicación, reproducción y difusión total o parcial, es absolutamente prohibida, sin previa autorización por escrito de **¨EL CONTRATANTE¨.- CLAUSULA DECIMA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- ¨EL CONSULTOR¨,** se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejoras practicadas, a prestar sus servicios en apego con las normas más elevadas de competencia, confidencialidad e integridad ética y profesional.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: ¨EL CONSULTOR¨,** no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin la autorización escrita de **¨EL CONTRATANTE¨,** en caso contrario, se considera nula y dará lugar a la rescisión del contrato sin responsabilidad de **¨EL CONTRATANTE¨**, sin perjuicio de otras acciones legales procedentes.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** Este contrato, se dará por terminado, cuando concurra una de las siguientes causas: **1.-** Por la conclusión satisfactoria de los trabajos objetos del presente documento; **2.-** Por el grave o reiterado incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula antes descritas, mediante la simple notificación por escrito dirigida a la otra parte y sin perjuicio de las acciones por motivo de indemnización de daños, a que hay lugar, siempre y cuando haya causado pérdida económica a **¨EL CONTRATANTE¨**; **3.-** Por mutuo consentimiento de las partes, en cuyo caso se suscribirá el respectivo acuerdo de terminación en el que se establecerán las condiciones. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**.- Cualquier controversia o conflicto de orden técnico o de

interpretación de alguna disposición contractual, relacionada directa o indirectamente con el presente documento, que se suscite entre el **¨EL CONSULTOR¨ Y ¨EL CONTRATANTE¨**, se resolverá de forma conciliatoria entre ambas partes, mediante arreglo directo y amigable. No obstante, si no se pusieren de acuerdo, declaran que solucionaran mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, por lo cual, las partes manifiestan someter el domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- El fallo será definitivo y de estricto cumplimiento, y su ejecución podrá solicitarse ante el Tribunal competente. **¨El CONTRATANTE¨,** podrá dictar las medidas provisionales que estimen convenientes, hasta tanto se diluciden las controversias.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: <u>ACEPTACION</u>.-** Ambas partes declaramos que por ser convenido, ratificamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, en consecuencia, se obligan a su estricto cumplimiento, bajo lo entendido que el presente contrato no genera obligación ni responsabilidad laboral para ninguna de las partes signatarias, en virtud de que dada la naturaleza del mismo, es única y exclusivamente de prestación de servicios de consultoría para una actividad específica.

En fe de lo anterior, firmamos para constancia el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán al primer (01) día del mes de Marzo del año dos mil dieciséis (2016).

Abog. Gabriela A. Castellanos
¨EL CONTRATANTE¨

Lic. Selvin Aduardo Flores Sierra
¨EL CONSULTOR¨
I.D: 0801-1973-02042